

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00269-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (6) mayo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Cerrado Reserva de Castilla – Propiedad Horizontal contra Paula Tatiana Calle, Julián Zuluaga Barco y el Banco Davivienda S.A. oficina Manizales, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00269-00.

El Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago por las siguientes razones.

Se aportó como base del recaudo un documento denominado “movimiento de la cuenta” de la cliente Paula Tatiana Calle Rivera, documento que no cumple con las especificaciones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y 422 del CGP, toda vez que la administradora no está certificando que los valores allí discriminados, a excepción de los del año 2017 que fueron totalizados, y “facturados” se adeudan por los demandados, con mención de cada uno, por conceptos de administración.

Bajo esta óptica, surge que en este asunto no se puede librar el mandamiento de pago deprecado, atendiendo a que el documento aportado como base de recaudo no cumple con las condiciones estipuladas en el artículo 422 del CGP.

No se reconocerá personería al apoderado actor, toda vez que solo se confirió para dirigir la demanda contra Paula Tatiana Calle y otros, siendo necesario que se especifique quienes son los otros. Aunado a lo anterior, no se aportó la prueba (pantallazo) del envío del poder conferido como mensaje de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Conjunto Cerrado Reserva de Castilla – Propiedad Horizontal contra Paula Tatiana Calle, Julián Zuluaga Barco y el Banco Davivienda S.A. oficina Manizales.

SEGUNDO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35fdda8c3f9a2f678c7280d821c28b900ebf72605b64cf46fef87dee63e7a4a1**

Documento generado en 06/05/2021 02:30:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**